



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044- 2026-MDH/A

Huarmaca, 06 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTOS:

El Expediente Administrativo ingresado por mesa de partes con registro N°0679-2026, con fecha de recepción 29 de enero de 2026, suscrito por la **Sra. ROSALINA CHINGUEL LIZANA**, en su calidad de Presidenta del Comité del Programa Vaso de Leche del Caserío **LAGUNA DE CHONTIRCA**, el Informe N°019-2026-MDH-SGPS/GDS, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales, el Informe N°048-2026-MDH-GDS, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe Legal N°015-2026-OGAJ-MDH, de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Reconocimiento de Junta Directiva de Comité del Programa Vaso de Leche – PVL del **LAGUNA DE CHONTIRCA**; proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo 11° del título preliminar de la ley 27972 ley orgánica de municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° numeral 2 inciso 2.2 de la ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que organizan acción y promoción social concertada con el gobierno local: concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, de conformidad al artículo 1° de la ley N° 25037, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 17, y el artículo 3° de la Constitución Política, se declara: "Prioritario y de interés nacional la labor que realizarán los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, mediante el cual se reconoce los Comités de Vaso de Leche como organizaciones sociales de base, siendo procedente su reconocimiento como tal;

Que, en lo que respecta al Programa Vaso de Leche, es preciso indicar que mediante el artículo 1° de Ley N° 24059, se dispuso: "Créase el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los Municipios sin costo alguno (...)"

Que, al respecto, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en el año 2012, aprobó el Reglamento Interno de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Huarmaca, la cual, respecto a las juntas directivas, parte pertinente para el presente, establece que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044- 2026-MDH/A

Artículo 14.-(...) El periodo de duración de los cargos que asuman será de dos años de acuerdo a lo establecido en los estatutos y/o Reglamento Interno de cada Comité. (...)

Artículo 16.-La Conformación de la Junta Directiva será representado por:

- Coordinadora General o Presidenta.
- Coordinadora de Salud.
- Secretaria de Actas.
- Secretaria de Economía.
- Fiscal.
- Asesora

Artículo 17.-La Junta Directiva será reconocida mediante Resolución de Alcaldía, para lo cual se petitionará a la Municipalidad de Huarmaca mediante Solicitud firmada por la presidenta electa o cesante, adjuntando copia del acta de elección.

Que, la entidad, mediante Resolución de Gerencia N.º 423-2020-MDH/GM, de fecha 12 de noviembre de 2020, aprobó la Directiva N°01-2020-PVL-MDH, denominada "Reforma de la Operatividad del Programa Vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Huarmaca", la cual en el punto 8.6. en concordancia con lo establecido en el Artículo 22° del Reglamento Interno de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Huarmaca, establece que las funciones de la Junta Directiva, son las siguientes:

- Rendir trimestralmente los resultados de las actividades, de los ingresos que se percibe y del gasto que efectúa.
- Verificar las adecuadas condiciones higiénicas del ambiente en que se preparan los alimentos.
- Tener al día la documentación correspondiente del Comité, debiendo conservar la documentación sustentatorios de la gestión.
- Convocar a elecciones para elegir y renovar sus Juntas Directivas, luego de finalizado el periodo de gestión. e) Coordinar con la Unidad del Programa Vaso de Leche, para el empadronamiento y depuración de los beneficiarios, de conformidad a su Reglamento.
- Recoger los productos alimentarios de la Municipalidad, conforme al número de beneficiarios admitidos en la Hoja de Distribución y pecosa respectiva.
- Hacer firmar la Hoja de Distribución a cada beneficiario; sólo permitirán la recepción de la madre o padre y en caso de fuerza mayor un pariente cercano de edad bajo responsabilidad de los integrantes de la Junta directiva.
- Otras funciones que asigne el responsable del Vaso de Leche.

Que, mediante Expediente Administrativo ingresado por mesa de partes con registro N°0679-2026, con fecha de recepción 29 de enero de 2026, suscrito por la **Sra. ROSALINA CHINGUEL LIZANA**, identificada con DNI N° 47081190, en calidad de presidenta electa del Comité del Programa Vaso de Leche del Caserío **LAGUNA DE CHONTIRCA**, manifiesta que el día 24 de diciembre de 2025, a horas 6:30 PM se realizó la elección de la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche, para lo cual adjunta la respectiva acta de asamblea; solicitando se formalice su reconocimiento a través de acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N°019-2026-MDH-SGPS/GDS, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita reconocer la Nueva Junta Directiva del Comité PVL Caserío **LAGUNA DE CHONTIRCA** a fin de formalizar su funcionamiento de acuerdo a la directiva N°01-2020-PVL-MDH y su Reglamento Interno, cuya vigencia se computa del **24/12/2025-24/12/2027** (dos años);

Que, mediante el Informe N°048-2026-MDH-GDS, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, solicito se elabore la Resolución de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité PVL del caserío **LAGUNA DE CHONTIRCA**, del distrito de Huarmaca, a fin de formalizar su funcionamiento y sus integrantes asuman las funciones plasmadas en el punto 8.6 de la Directiva N°01-2020-PVL-MDH y/o Artículo 17 y 24 del Reglamento Interno del PVL, por el periodo de **24/12/2025-24/12/2027** (dos años). Cabe precisar que dicho comité de base está integrado cuenta con la cantidad mínima de beneficiarias normado en el Reglamento Interno del PVL Huarmaca (20 socias), Directiva N°01-2020- PVL-MDH;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044- 2026-MDH/A

Que, mediante el Informe Legal N°015-2026-OGAJ-MDH, de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, expone la siguiente opinión legal:

APROBAR el RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ PVL DEL CASERIO LAGUNA DE CHONTIRCA, por el plazo de dos (2) años, computados desde el 24/12/2025 al 24/12/2027.

Que, es política de esta Municipalidad, promover la organización y desarrollo de Juntas Directivas, Vecinales, Clubes de Madres, Comité del Programa Vaso de Leche y otras instituciones emanadas de la voluntad popular en consecuencia, resulta necesario formalizar el reconocimiento solicitado;

Estando a lo expuesto y uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la Nueva Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche del **CASERIO LAGUNA DE CHONTIRCA**, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura, por el periodo de dos (02) años, del 24 de diciembre del 2025 al 24 de diciembre del 2027, conformado por las siguientes personas:

N.º	JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ PVL DEL "CASERIO LAGUNA DE CHONTIRCA"		
	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidenta	ROSALINA CHINGUEL LIZANA	47081190
02	Coordinadora de Salud	DOMITILA CALVAY SANTOS	45887906
03	Secretaria de Actas	MARÍA EXILDA ÁLVAREZ SANTOS	44864407
04	Secretaria de Economía	JULIA SANTOS SANTOS	45689950
05	Fiscal	LUCINDA PÉREZ MASAPE	47150859
06	Asesora	TEODOLINDA SANTOS SANTOS	47373222

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la "Junta directiva del Comité" (PVL) del **CASERIO LAGUNA DE CHONTIRCA**, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER EN CONOCIMIENTO a los interesados, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, así como a todas las oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquilichuan Quipoma
ALCALDE